



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°097-2023-MPCH/A

Chiclayo, 29 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°1471-2023-MPCH-GAJ, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1423-2023-MPCH/GIP, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Coordinación de Alcaldía, el Informe N°424-2023-MPCH/GIP/SGEP, de fecha 21 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la Carta Múltiple N°081-2023-MP/DE/UZ/LAMBAYEQUE -PIURA -TUMBES, de fecha 20 de octubre de 2023, del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N°39-0002-AII-64, suscrito entre el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú y la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Dictamen N°221-2023-MPCH/CAJCI, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, la Sesión de Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de noviembre de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ACUERDO MUNICIPAL N°097-2023-MPCH/A

Que, de acuerdo a ello cabe señalar que los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el mismo 88.3 de la citada normativa señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...).

Que, a través del Decreto Supremo N°009-2023-TR, el artículo 1° Modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, asimismo el artículo 2° de la citada normativa establece que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”. se entiende a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo.



Que, a través de Informe N°434-2023-MPCH/GIP-SGEP, de fecha 21 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, recomienda derivar el expediente técnico para proceder al acuerdo municipal y se requiera la suscripción del convenio para la ficha técnica de programa de empleo temporal “LLAMKASUN PERU” denominada “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico en el P.J. Santo Toribio de Mogrovejo, distrito de Chiclayo – provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”.

Que, a través de Informe Legal N°1471-2023-MPCH/GAJ, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría opina que es procedente legalmente el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata entre el Programa de Empleo y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así como autorizar la suscripción del mismo por parte del titular de la entidad.



Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de octubre del 2023, se dio cuenta al pleno, de la necesidad de suscribir el convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N°39-0002-AII-64, entre el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que tiene como objeto general empleo temporal mediante el financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata: Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico en el Pueblo Joven Santo Toribio de Mogrovejo, Distrito de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, con Código de Actividad del Programa “Lurawi Perú” 3900000582, para generar (46) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata declarada elegible.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión de Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de noviembre de 2023; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N°39-0002-AII-64**, entre el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que tiene como objeto general empleo temporal mediante el financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata: **Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico en el Pueblo Joven Santo Toribio de Mogrovejo, Distrito de Chiclayo – Departamento de Lambayeque**, con Código de Actividad del

ACUERDO MUNICIPAL N°097-2023-MPCH/A

Programa "Lurawi Perú" 3900000582, para generar (46) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata declarada elegible, con eficacia anticipada desde el 23 de octubre de 2023.

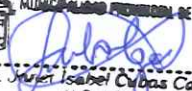
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerente de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Juey Isabel Cuyas Carranza
ALCALDESA